



**NOTA ACLARATORIA**

*U-008 SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES*

El presente documento se emite en cumplimiento al numeral 8 del *Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal* (Mecanismo).

En el marco de la orientación a resultados de los programas presupuestarios (Pp), la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) establecieron en el *Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2019* (PAE 2019), que el Pp U-008 “Subsidios a programas para jóvenes” (U008), a cargo del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), de acuerdo con el numeral 42 y Anexo del 2c PAE 2019, se encontró dentro de los programas asociados a la **Evaluación Integral de los Programas Federales Vinculados al Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa (EIPFVDVDD) 2018-2019**; asimismo, se puede vincular a dicho programa con el **Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2018**. En el caso de la **EIPFVDS**, esta evaluación fue realizadas por el CONEVAL y considerada como la evaluación anual, de conformidad con el artículo 78 de la Ley General de Desarrollo Social y en ella se vinculó a los programas y acciones federales de desarrollo a cada uno de los derechos sociales de la cual se obtuvieron recomendaciones según los retos a los que se enfrenta cada uno de estos derechos. La **IEPDS**, por su parte, analiza el desempeño de la política de desarrollo social en México para contar con evidencia e información para la elaboración, monitoreo o evaluación de sus planes y programas de gobierno.

Respecto a los resultados, hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas tanto de la **EIPFVDS** como del **IEPDS** el IMJUVE no clasificó Aspectos Susceptibles de Mejora en el periodo 2019-2020 debido a que se consideró que dichas recomendaciones o bien no cumplían con los criterios para la clasificación de los ASM o no aplicaban a los objetivos del programa, lo anterior debido a que es una evaluación enfocada a un derecho social donde se vincula no solo el programa sino también a diversas acciones y programas sociales.



**Fecha de elaboración: 15 de mayo de 2020**

